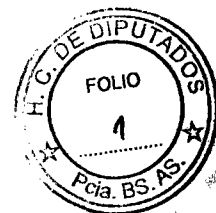




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1°: Adhiere a la Ley Nacional 27.437 "LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES", sancionada el día 18 de Abril de 2018 por el Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO J. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2578 /18-19



FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por objeto concretar la invitación a adherir establecida por el artículo 26 de la Ley de Compra Nacional y Desarrollo de Proveedores.

La propuesta sancionada por el Honorable Congreso de la Nación con fecha 18 de abril de 2018 e impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional, fue aprobada por unanimidad por la Cámara de Senadores de la nación.

Mediante la norma, se establece un marco de preferencia para la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en las condiciones en las que la misma lo determina, otorgando prioridad a las pequeñas y medianas empresas en las compras que realice el Estado quien, a su vez, deberá privilegiarlas cuando haya diferentes ofertas y el margen no supere el 15%.

Asimismo, la ley 27437 prevé que cuando se liciten bienes no producidos en la Argentina en compras superiores a los 240 millones de pesos, el adjudicatario deberá suscribir un acuerdo de cooperación productiva que consistirá en la subcontratación de bienes y servicios provistos por empresas locales por al menos un 20% del valor total del contrato. También establece una reserva de mercado en las compras de la Administración Pública Nacional de hasta \$1,3 millones (bienes) ó \$100 millones (obra en vivienda y edificios públicos) en favor de PYMES oferentes.

Mediante la norma se otorga rango de ley al Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo será favorecer la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



aprovisionarlas. El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

Por lo expuesto, y manifestando nuestro profundo beneplácito frente a la aprobación de esta ley por parte del Congreso Nacional, solicitamos a los Diputados y Diputadas que nos acompañen con su voto positivo a la presente iniciativa.

PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires